



12-08-2024

Bogotá, D.C.;

Señor:

**MAURO SAÚL SÁNCHEZ ZAMBRANO**

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
www.mintransporte.gov.co

**Asunto: Solicitud de Concepto.**

**TRÁNSITO - UNIDAD DE VALOR BÁSICO - Aplicación de la Ley 2294 de 2023 - Tasación de multas y cobros.**

**Radicado No: 20233031519662 del 21 de septiembre de 2023.**

Respetado señor Sánchez, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento radicado con el No. 20233031519662 del 21 de septiembre de 2023, mediante el cual formulan la siguiente:

### CONSULTA

“1. ¿Cuál es la fórmula que debe emplear la autoridad de tránsito para realizar la conversión de las multas establecidas en salarios diarios mínimos legales vigentes a UVT, en el periodo comprendido entre enero de 2020 a enero de 2024, teniendo en cuenta que un salario mínimo legal mensual vigente equivale a una UVT, según el artículo 49 de la ley 1955?

2. ¿La liquidación de las multas impuestas en la correspondiente anualidad (en el interregno de enero de 2020 a enero de 2024), deben ser liquidadas en el equivalente a la UVT vigente o a partir del incremento que anualmente realiza la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de la UVT?

3. ¿La Federación Nacional de Municipios, que administra el Sistema Integrado de Infracciones y Multas de Tránsito puede liquidar y establecer el valor de multas de tránsito sin que previamente lo fije la Autoridad de Tránsito, en el marco de las disposiciones del artículo 10, 77 y 131 de la ley 769 de 2002, en especial, en los periodos del descuento que trata el artículo 136 del Código Nacional de Tránsito?

4. A partir de las modificaciones que introdujo la 2294 de 2023, ¿cómo debe tasarse las multas de tránsito establecidas en la ley 769 de 2002, que inicialmente fueron liquidadas en salarios diarios mínimos legales mensuales vigentes y que actualmente deben ser tasadas en Unidades de Valor Básico (UVB)?

5. ¿Las multas que se causen en los periodos 2024, 2025 y 2026, deben ser liquidadas a partir de la UVB establecida por el ministerio de Hacienda y Crédito Público del año 2024, actualizada con el porcentaje del IPC, o se debe liquidarse anualmente a partir de la UVT de cada año?

### Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.



6. ¿La autoridad de tránsito debe expedir un acto administrativo general en el que se realicen las conversiones a partir de los parámetros fijados en el artículo 313 de la ley 2294?”.

## CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

“6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.

7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración”.

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

### Marco normativo

Los artículos 313 y 372 de la Ley 2294 de 2023, “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, dispone lo siguiente:

**“Artículo 313. Unidad de Valor Básico (UVB). Créase la Unidad de Valor Básico (UVB). El valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) se reajustará anualmente en la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) sin alimentos ni regulados, certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el periodo comprendido entre el primero (1°) de octubre del año anterior al año considerado y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.**

**El Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará mediante Resolución antes del primero (1°) de enero de cada año, el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) aplicable para el año siguiente.**

**El valor de la UVB para el año 2023 será de diez mil pesos (\$10.000.00).**

**Todos los cobros; sanciones; multas; tarifas; requisitos financieros para la constitución, la habilitación, la operación o el funcionamiento de empresas públicas y/o privadas; requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado; montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras; montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador; cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud; clasificaciones de hogares, personas naturales y personas jurídicas en función de su patrimonio y/o ingresos; incentivos para la prestación de servicio público de aseo; y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, actualmente denominados y establecidos con base en salarios mínimos o en Unidades de Valor**

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





12-08-2024

tributario (UVT), deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico (UVB) el año 2023, conforme lo dispuesto en este artículo.

Parágrafo 1°. Si como consecuencia de la aplicación de lo dispuesto en el presente artículo el valor de los conceptos objeto de indexación no es un número entero, se deberá aproximar dicho valor a la cifra con dos (2) decimales más cercana; y si es inferior a una (1) Unidad de Valor Básico (UVB), se deberá aproximar a la cifra con tres (3) decimales más cercana.

Parágrafo 2°. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable a las cifras y valores aplicables a tributos, sanciones y, en general, a los asuntos previstos en las disposiciones tributarias, ni en relación con los asuntos de índole aduanera ni de fiscalización cambiaria, que se encuentren medidos o tasados en Unidades de Valor Tributario (UVT).

Parágrafo 3°. Los cobros; sanciones; multas; tarifas; requisitos financieros para la constitución, la habilitación, la operación o el funcionamiento de empresas públicas y/o privadas; requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del Estado; montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras; montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador; cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud; clasificaciones de hogares, personas naturales y personas jurídicas en función de su patrimonio y/o sus ingresos; incentivos para la prestación de servicio público de aseo; y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos, que se encuentren en firme o ejecutoriados con anterioridad al 1° de enero de 2024, se mantendrán determinados en salarios mínimos o en Unidades de Valor Tributario (UVT), según el caso.

**Parágrafo 4°. Los valores que se encuentren definidos en salarios mínimos en UVT en la presente ley, deberán ser calculados con base en su equivalencia en términos de la Unidad de Valor Básico (UVB) conforme lo dispuesto en el presente artículo, con excepción de lo previsto en el artículo 293 de esta ley en relación con el concepto de vivienda de interés social.**

(...)

Artículo 372. Vigencias y derogatorias. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

(...)

**Parágrafo 1. El artículo 313 de la presente ley entrará en vigencia a partir del 1° de enero de 2024". (NFT)**

Así las cosas, la Dirección de Transporte y Tránsito emitió la Circular Externa 2024400000077 del 16 de enero del 2024, mediante la cual impartió directrices sobre la aplicación del artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, en los siguientes términos:

*“Considerando la normatividad trascrita y especial lo dispuesto en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, es indispensable que los Organismos de Tránsito, efectúen la equivalencia de los valores de las multas por infracciones a las normas de tránsito que contempla la Ley 769 de 2002, en el artículo 131, modificado por el artículo 21 de la Ley 1383 de 2010 y que hasta el 31 de diciembre de 2023 se calculaban en UVT, a la nueva Unidad de Valor Básico -UVB.*

*Para tal efecto es necesario que el valor en pesos de cada multa, vigente para el año 2023, se divida en el monto fijado en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, para la UVB, es decir \$10.000 y que al resultado se le apliquen los criterios de aproximación que expresamente contempla el parágrafo 1 del mismo artículo.*





De igual manera que para el año 2024 y los años siguientes, el valor de las multas en pesos, se calculen multiplicado el equivalente en UBV que se obtuvo de la operación anterior, por el valor que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público defina anualmente para la UBV, el cual, para el caso del año 2024, se fijó en \$10.951, con la Resolución 3268 del 18 de diciembre de 2023.

Al respecto es de resaltar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, las multas en UBV, aplican para las sanciones que se impongan a partir del 1 de enero de 2024.

Considerando lo anterior, a continuación, se relacionan los valores en pesos que se deben aplicar en el año 2024, por concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito que señala el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002.

MULTA EN SMDLV (LEY 769 DE 2002)	VALOR EN PESOS AÑO 2023 (CON UVT)	EQUIVALENCIA EN UBV AÑO 2023	VALOR EN PESOS AÑO 2024
4	139.408	13,94	152.666
8	278.817	27,88	305.332
15	522.781	52,28	572.498
30	1.045.562	104,56	1.144.995
45	1.568.343	156,83	1.717.493
90	3.136.686	313,67	3.434.985
135	4.705.029	470,50	5.152.478
180	6.273.373	627,34	6.869.970
270	9.410.059	941,01	10.304.956
360	12.546.745	1254,67	13.739.941
540	18.820.118	1882,01	20.609.911
720	25.093.491	2509,35	27.479.882
1080	37.640.236	3764,02	41.219.822
1440	50.186.981	5018,70	54.959.763

Considerando lo expuesto, les agradezco su colaboración con el fin de que se cumpla a cabalidad lo preceptuado en la normatividad vigente y lo dispuesto en la presente circular, lo cual redundará en beneficio de los entes territoriales y lo más importante, de toda la comunidad”.

## Desarrollo del problema jurídico

El artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, establece la creación de la Unidad de Valor Básico (UVB) como una nueva unidad de medida económica en Colombia. Esta unidad se deberá utilizar para diversos cobros, sanciones, tarifas, y otros valores que hasta ahora se calculaban en términos de Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV) o Unidades de Valor Tributario (UVT).

El valor de la UVB se ajustará anualmente en función de la variación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) sin alimentos ni regulados, según lo certificado por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE). El periodo de cálculo para este reajuste será del 1° de octubre del año anterior al año considerado hasta la misma fecha del año inmediatamente anterior. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público será responsable de publicar, mediante Resolución, antes del 1° de enero de cada año, el valor de la UVB aplicable para el año siguiente. Para el año 2023, el valor de la UVB se fija en diez mil pesos (\$10,000.00).

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.





A partir de 2023, todos los cobros, sanciones, multas, tarifas y otros valores que anteriormente se denominaban en SMLMV o UVT deberán ser calculados en términos de UVB. Esto incluye los requisitos financieros para la constitución, habilitación, operación o funcionamiento de empresas públicas y privadas, requisitos de capital, patrimonio o ingresos para acceder y/o ser beneficiario de programas del estado, montos máximos establecidos para realizar operaciones financieras, montos mínimos establecidos para el pago de comisiones y contraprestaciones definidas por el legislador, cuotas asociadas al desarrollo de actividades agropecuarias y de salud, clasificaciones de hogares, personas naturales y jurídicas en función de su patrimonio y/o ingresos, incentivos para la prestación de servicios públicos de aseo y honorarios de los miembros de juntas o consejos directivos.

Además, el artículo especifica que, si como resultado de la indexación los valores no son números enteros, se deben aproximar a la cifra con dos (2) decimales más cercana, y si el valor resultante es inferior a una (1) UVB, se aproximará a la cifra con tres (3) decimales más cercana. Las disposiciones de este artículo no se aplicarán a cifras y valores relacionados con tributos, sanciones y otros asuntos previstos en las disposiciones tributarias, aduaneras o de fiscalización cambiaria que estén tasados en UVT. Los cobros, sanciones, multas y tarifas que se encuentren en firme o ejecutoriados antes del 1° de enero de 2024 seguirán siendo determinados en SMLMV o UVT, según corresponda.

En vista de la expedición de la Ley 2294 de 2023 y la disposición contenida en su artículo 313 respecto a la Unidad de Valor Básico - UVB, el Ministerio de Transporte a través de la Dirección de Transporte y Tránsito, emitió la Circular Externa No. 2024400000077 del 16 de enero de 2024, en la cual se regula lo atinente a la aplicación del mencionado artículo por parte de los Organismos de Tránsito.

Particularmente, la mentada circular dispone la equivalencia en pesos que se debe aplicar en el año 2024, por concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito señalados en la Ley 769 de 2002.

### Conclusión

En virtud de las normas parcialmente transcritas y frente a los interrogantes elevados en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:

### Respuesta al interrogante No. 1°

El Ministerio de Transporte a través de la Dirección de Transporte y Tránsito, emitió la Circular Externa No. 2024400000077 del 16 de enero de 2024, en virtud de la cual estableció valores en pesos que se deben aplicar en el año 2024, por concepto de multas por infracciones a las normas de tránsito que señala el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, así:



### Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.



MULTA EN SMDLV (LEY 769 DE 2002)	VALOR EN PESOS AÑO 2023 (CON UVT)	EQUIVALENCIA EN UVB AÑO 2023	VALOR EN PESOS AÑO 2024
4	139.408	13,94	152.666
8	278.817	27,88	305.332
15	522.781	52,28	572.498
30	1.045.562	104,56	1.144.995
45	1.568.343	156,83	1.717.493
90	3.136.686	313,67	3.434.985
135	4.705.029	470,50	5.152.478
180	6.273.373	627,34	6.869.970
270	9.410.059	941,01	10.304.956
360	12.546.745	1254,67	13.739.941
540	18.820.118	1882,01	20.609.911
720	25.093.491	2509,35	27.479.882
1080	37.640.236	3764,02	41.219.822
1440	50.186.981	5018,70	54.959.763

Para su conocimiento, se anexa a la presente respuesta la Circular en mención.

### Respuesta al interrogante No. 2°

El valor de la Unidad de Valor Básico UVB, se reajustará anualmente según la variación del Índice de Precios al Consumidor IPC sin alimentos, ni regulados, certificado por el DANE, considerando el periodo entre el 1 de octubre del año anterior y la misma fecha del año anterior a este.

En ese orden, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público publicará, mediante Resolución antes del 1 de enero de cada año indicará el valor de la UVB aplicable para el año siguiente. Es decir, que no es competencia de esta Entidad expedir el acto administrativo frente al tema objeto de consulta.

### Respuesta a los interrogantes No. 3° y 6°

Si bien, las disposiciones contenidas en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, no establece expresamente la obligación del Sistema Integrado de Información sobre Multas de Tránsito SIMIT y los Organismos de Tránsito de realizar dichos ajustes a través de actos administrativos, se resalta que las normas son de imperativo cumplimiento y operan por Ministerio de Ley.

En ese orden, a partir de 2023, todos los cobros, sanciones, multas, tarifas y otros valores que anteriormente se denominaban en SMLMV o UVT deberán ser calculados en términos de UVB.

Así las cosas, corresponderá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público establecer mediante Resolución antes del primero (1 de enero de cada año, el valor de la Unidad de Valor Básico UVB aplicable para el año siguiente.

## Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





12-08-2024

### Respuesta a los interrogantes No. 4° Y 5°

Conforme a la Circular Externa No. 20244000000077 del 16 de enero de 2024, para la tasación de multas en UVB, es necesario que el valor en pesos de cada multa, vigente para el año 2023, se divida en el monto fijado en el artículo 313 de la Ley 2294 de 2023, para la UVB, es decir \$10.000 y que al resultado se le apliquen los criterios de aproximación que expresamente contempla el párrafo 1 del mismo artículo.

De igual manera que para el año 2024 y los años siguientes, el valor de las multas en pesos, se calculen multiplicado el equivalente en UBV que se obtuvo de la operación anterior, por el valor que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público defina anualmente para la UVB, el cual, para el caso del año 2024, se fijó en \$10.951, con la Resolución 3268 del 18 de diciembre de 2023, "Por medio del cual se reajusta el valor de la Unidad de Valor Básico (UVB) para la vigencia 2024".

Al respecto es de resaltar que de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2294 de 2023, las multas en UVB, aplican para las sanciones que se impongan a partir del 1 de enero de 2024.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consecuencia no es de obligatorio cumplimiento, ni tiene efectos vinculantes

**Cordialmente.**

**AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ**  
**Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal**  
**Oficina Asesora de Jurídica**  
**Ministerio de Transporte**

Anexo: Circular Externa 20244000000077 del 16 de enero del 2024.

Proyectó: Paola Vásquez Vergara - Contratista Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.

Revisó: Yulimar Maestre Viana -Profesional Especializado - Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ.

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte  
Esta es una copia auténtica del documento electrónico  
www.mintransporte.gov.co



### Ministerio de Transporte

**Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.**

**Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950**

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: [servicioalciudadano@mintransporte.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mintransporte.gov.co) de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.